

2.1-4.16

RESOLUCION RECTORAL No. R - 0096 DE 2026
(03 FEB 2026)

Por la cual se establece la escala de viáticos aplicable a los funcionarios de la Universidad del Cauca que cumplan comisiones de servicio en el Departamento del Cauca, en el territorio nacional y en el exterior, y se deroga la Resolución R-0923 del 26 de septiembre de 2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 613 del 03 de junio de 2025, fijó nuevas escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4 de 1992.

Que el artículo 2º del Decreto No. 613 del 03 de junio de 2025 faculta a la Universidad del Cauca para fijar el valor de los viáticos de sus docentes y servidores administrativos, de acuerdo con la remuneración mensual del comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar donde deba desarrollarse la labor, sin exceder los valores máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que, para el cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario el desplazamiento de docentes y administrativos a los diferentes municipios del Departamento del Cauca, así como a otras regiones del territorio nacional y al exterior del país.

Que resulta necesario fijar la escala de viáticos para los funcionarios de la Universidad del Cauca, para la presente vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de viáticos aplicable a los docentes y administrativos de la Universidad del Cauca, cuando se desplacen en comisión oficial a ciudades del territorio nacional y a municipios del Departamento del Cauca.

AM



Universidad
del Cauca

Rectoría

Continúa Resolución R- 0096

Para las comisiones oficiales que se realicen dentro del Departamento del Cauca, el valor de los viáticos corresponderá al ochenta por ciento (80%) de los viáticos establecidos para capitales y municipios del territorio nacional por fuera del Departamento del Cauca.

COMISION DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACION		FUERA DEL CAUCA Y GUAPI, TIMBIQUI, LOPEZ DE MICAY, BAJA BOTA CAUCANA		MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EXCEPTO GUAPI, TIMBIQUI, LOPEZ DE MICAY, BAJA BOTA CAUCANA	
DESDE	HASTA	SIN PERNOCRAR	DIA PERNOCTADO	DIA SIN PERNOCTAR	DIA PERNOCTADO
\$ -	\$ 1.791.760	\$ 81.255	\$ 162.510	\$ 65.004	\$ 130.008
\$ 1.791.761	\$ 2.815.579	\$ 111.050	\$ 222.099	\$ 88.840	\$ 177.679
\$ 2.815.580	\$ 3.759.796	\$ 134.742	\$ 269.483	\$ 107.793	\$ 215.586
\$ 3.759.797	\$ 4.768.793	\$ 156.785	\$ 313.570	\$ 125.428	\$ 250.856
\$ 4.768.794	\$ 5.759.304	\$ 180.039	\$ 360.077	\$ 144.031	\$ 288.062
\$ 5.759.305	\$ 8.685.901	\$ 203.208	\$ 406.416	\$ 162.566	\$ 325.133
\$ 8.685.902	\$ 12.139.897	\$ 246.827	\$ 493.654	\$ 197.462	\$ 394.923
\$ 12.139.898	EN ADELANTE	\$ 332.971	\$ 665.941	\$ 266.376	\$ 532.753

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la escala de viáticos para Docentes y Administrativos de la Universidad del Cauca, cuando viajen en Comisión oficial al exterior, de la siguiente forma.

JH

MW

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Rectoría

Continúa Resolución R-

0096

COMISION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACION		CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
DESDE	HASTA			
\$ -	\$ 1.791.760	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 140
\$ 1.791.761	\$ 2.815.579	HASTA 110	HASTA 150	HASTA 220
\$ 2.815.580	\$ 3.759.796	HASTA 140	HASTA 200	HASTA 300
\$ 3.759.797	\$ 4.768.793	HASTA 150	HASTA 210	HASTA 320
\$ 4.768.794	\$ 5.759.304	HASTA 160	HASTA 240	HASTA 350
\$ 5.759.305	\$ 8.685.901	HASTA 170	HASTA 250	HASTA 360
\$ 8.685.902	\$ 12.139.897	HASTA 180	HASTA 260	HASTA 370
\$ 12.139.898	\$ 14.414.441	HASTA 200	HASTA 265	HASTA 380
\$ 14.414.442	EN ADELANTE	HASTA 270	HASTA 315	HASTA 445

ARTICULO TERCERO: Dentro del territorio nacional y en el departamento del Cauca solo se reconocerá viáticos pernoctados cuando el comisionado deba permanecer hasta el otro día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

ARTICULO CUARTO: Se pagará el día sin pernoctar nacional y departamental siempre y cuando la comisión dure todo el día; también se pagará el día sin pernoctar cuando el comisionado deba permanecer en el lugar fuera de su sede habitual hasta después del mediodía por asuntos del horario de los vuelos que no haya en la mañana.

ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento y el pago de viáticos serán previamente ordenados en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios en el cual se expresa el término de duración de esta, que no podrá exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse.

PARAGRAFO: No podrá autorizarse el pago de viáticos a favor de funcionarios Universitarios sin la mediación del acto administrativo respectivo previo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Por la cual se fija la escala de viáticos para los funcionarios de la Universidad del Cauca, cuando cumplan comisión de servicios en el interior o exterior del país.

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

ANW
28
Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Rectoría

Universidad
del Cauca

Continúa Resolución R-

0096

ARTÍCULO SEXTO: Cuando se otorgue comisión oficial a Docentes de planta medio tiempo, Docentes ocasionales de Medio Tiempo, éstos se liquidarán con base en el salario que le corresponda por equivalencia al de docente de tiempo completo por asignación básica mínima.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los funcionarios administrativos de medio tiempo se les liquidarán viáticos con el salario de tiempo completo.

ARTÍCULO OCTAVO: No habrá lugar al reconocimiento de viáticos cuando los funcionarios de la Universidad del Cauca deban desplazarse a las fincas de propiedad o administración de la Universidad.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando se trate de comisiones de servicios no pernoctados y mayores de seis (6) horas a localidades situadas dentro de los SESENTA (60) kilómetros de equidistancia de la ciudad capital, con base en las distancias estimadas por el Instituto Nacional de Vías, la tarifa aplicable será el 50% del valor del día sin pernoctar establecido en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: Si con motivo de una comisión de servicios, hubiere lugar al pago de horas extras o de recargo nocturno para el comisionado, éstas deberán ser previstas y calculadas en el momento del otorgamiento de la comisión. No se reconocerá pago adicional por este concepto salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y sustentado por escrito.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En la presente resolución en la escala de viáticos se respetan los topes máximos del decreto nacional vigente y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución se comunica a toda la comunidad universitaria.

Se expide en Popayán, 03 FEB 2026

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E,

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyecto: Mireya Ordoñez, Leneida Muñoz, Brayan Cuaran
Revisó: Pablo Zambrano - Jefe de la Oficina Jurídica
Aprobó: Jorge Adrián Muñoz Velasco - Vicerrector Administrativo

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

